



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **04 SEP 2019**

13 893

SÍRVASE CITAR
83.803-A1/18

Secretaría de Estado

VISTO: la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 9 de agosto de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GANIMEDES S.A.** con número de RUT 211434640016.

RESULTANDO: que la empresa mencionada solicita se modifique el plazo establecido en el numeral 6° de la Resolución mencionada dado que se padeció un error en la evaluación del proyecto de inversión.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que el proyecto presentado por **GANIMEDES S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y Decreto N° 329/016 de 13 de octubre de 2016 y modificativos y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°.- Sustitúyese el numeral 6° de la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 9 de agosto de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GANIMEDES S.A.** por el siguiente:

“6°.- Quedan comprendidas en la presente declaratoria las inversiones ejecutadas entre el 25/03/2019 y el 31/12/2021”.

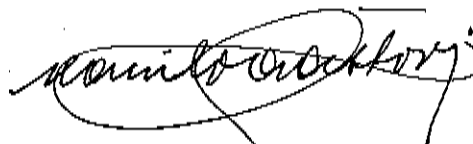
2°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al


VTO. Bº
M.E.F.

AH/RG

proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.



Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas